

0000000000

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES

MUNICIPIO DE MANA

CATASTRO DE MANA

10830

10830-17-2000

12752-4

IDENTIFICACION DE LA CATEGORIA DE LA CATEGORIA

CONSTRUCCION DE LA CATEGORIA

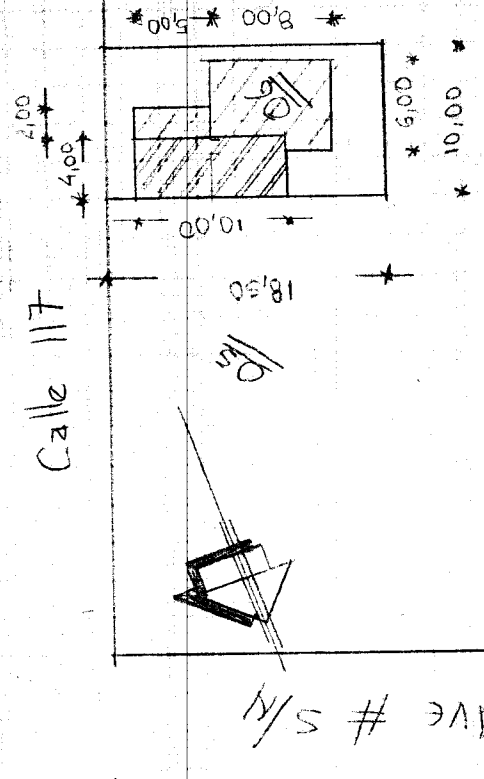
02052006000

San Jose

117

S/N

CALLE 117 AVE S/N



2	FOR PLANTACIONES	☐
3	FOR PLANTACIONES	☐
4	FOR PLANTACIONES	☒
5	FOR PLANTACIONES	☐
6	FOR PLANTACIONES	☐
7	FOR PLANTACIONES	☐

1	FOR PLANTACIONES	☒
2	FOR PLANTACIONES	☐
3	FOR PLANTACIONES	☐
4	FOR PLANTACIONES	☐
5	FOR PLANTACIONES	☐
6	FOR PLANTACIONES	☐
7	FOR PLANTACIONES	☐

REDES SUBTERRANEAS

SERVICIOS DEL LOTE

14	ADICION	☒
15	ADICION	☐
16	ADICION	☐
17	ADICION	☐
18	ADICION	☐

1	FOR PLANTACIONES	☒
2	FOR PLANTACIONES	☐
3	FOR PLANTACIONES	☐
4	FOR PLANTACIONES	☐
5	FOR PLANTACIONES	☐
6	FOR PLANTACIONES	☐
7	FOR PLANTACIONES	☐

REDES SUBTERRANEAS

SERVICIOS DEL LOTE

1	FOR PLANTACIONES	☒
2	FOR PLANTACIONES	☐
3	FOR PLANTACIONES	☐
4	FOR PLANTACIONES	☐
5	FOR PLANTACIONES	☐
6	FOR PLANTACIONES	☐
7	FOR PLANTACIONES	☐

1	FOR PLANTACIONES	☒
2	FOR PLANTACIONES	☐
3	FOR PLANTACIONES	☐
4	FOR PLANTACIONES	☐
5	FOR PLANTACIONES	☐
6	FOR PLANTACIONES	☐
7	FOR PLANTACIONES	☐

REDES SUBTERRANEAS

SERVICIOS DEL LOTE

1	FOR PLANTACIONES	☒
2	FOR PLANTACIONES	☐
3	FOR PLANTACIONES	☐
4	FOR PLANTACIONES	☐
5	FOR PLANTACIONES	☐
6	FOR PLANTACIONES	☐
7	FOR PLANTACIONES	☐

1	FOR PLANTACIONES	☒
2	FOR PLANTACIONES	☐
3	FOR PLANTACIONES	☐
4	FOR PLANTACIONES	☐
5	FOR PLANTACIONES	☐
6	FOR PLANTACIONES	☐
7	FOR PLANTACIONES	☐

REDES SUBTERRANEAS

SERVICIOS DEL LOTE

1	FOR PLANTACIONES	☒
2	FOR PLANTACIONES	☐
3	FOR PLANTACIONES	☐
4	FOR PLANTACIONES	☐
5	FOR PLANTACIONES	☐
6	FOR PLANTACIONES	☐
7	FOR PLANTACIONES	☐

1	FOR PLANTACIONES	☒
2	FOR PLANTACIONES	☐
3	FOR PLANTACIONES	☐
4	FOR PLANTACIONES	☐
5	FOR PLANTACIONES	☐
6	FOR PLANTACIONES	☐
7	FOR PLANTACIONES	☐

REDES SUBTERRANEAS

SERVICIOS DEL LOTE

1	FOR PLANTACIONES	☒
2	FOR PLANTACIONES	☐
3	FOR PLANTACIONES	☐
4	FOR PLANTACIONES	☐
5	FOR PLANTACIONES	☐
6	FOR PLANTACIONES	☐
7	FOR PLANTACIONES	☐

1	FOR PLANTACIONES	☒
2	FOR PLANTACIONES	☐
3	FOR PLANTACIONES	☐
4	FOR PLANTACIONES	☐
5	FOR PLANTACIONES	☐
6	FOR PLANTACIONES	☐
7	FOR PLANTACIONES	☐

0.0185 182.50

CONSTRUYO ONCE NUESTRA

07/08/94 Los Angeles

0.1 0.1 0.2

DATOS DEL PROPIETARIO						VIENE DE OTRA FICHA	
NOMBRE	DIRECCION	CODIGO POSTAL	CIUDAD	ESTADO	PAIS	NO.	SIG.
LOPEZ LUCAS CESAR MELESIO						☐	☒ SI
MARIA MORAN Roberto	130902 MAGS					☐	☒ SI
LOPEZ LUCAS CESAR MELESIO	130000741B-12					☐	☒ SI
	SEGUINDA					☐	☒ SI
	6 B0214					☐	☒ SI

[illegible]

Sello
09/08/12



2052006

POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-

Otorgada por: LA SEÑORA ALCIVAR MARIN ESUE VERONICA Y LOS HEREDEROS
DEL SEÑOR LOPEZ LUCAS CESAR MELECIO

A favor de: DEL SEÑOR MAJAO MOREIRA ROBERTO CARLOS

No. 5.619

Autorizada por la Notaria Encargada

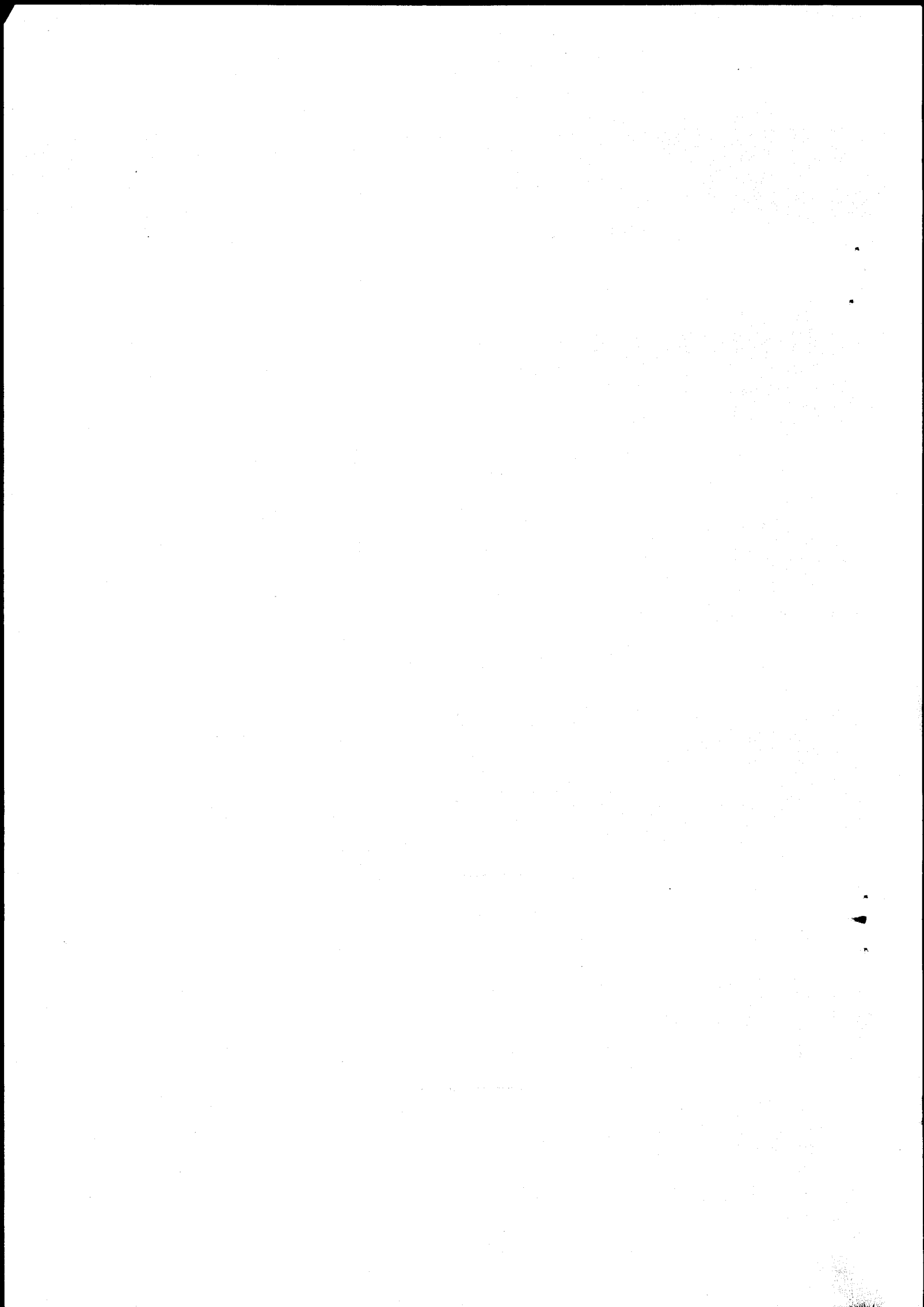
ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

Copia PRIMERA Cuantía \$20.119,99

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 31 AGOSTO 2012



contrato denominaremos **"EL COMPRADOR"**. - El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta. - Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria Encargada, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa, de acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Intervienen en la celebración de este contrato de compraventa de un lote de terreno, la señora **LOPEZ ALCIVAR VERONICA CESARINA**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad e mandataria de los señores **JESUS VERÓNICA ALCIVAR MARIN**, viuda, **ANDREA TERESA LOPEZ ALCIVAR**, soltera, y **MARCOS ENRIQUE LOPEZ ALCIVAR**, soltero, según sendos podres que se adjuntan al presente acto, a quien para efectos de este contrato denominaremos como la **"VENDEDORA"**.; La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte el señor

NUMERO: 5.619

COMPRAVENTA DEDERECHOS Y ACCIONES; OTORGA LA SEÑORA
ALCIVAR MARIN JESUS VERONICA, Y LOS HEREDEROS DEL SEÑOR
LOPEZ LUCAS CESAR MELECIO: A FAVOR DEL SEÑOR MAJAO
MOREIRA ROBERTO CARLOS.-

CUANTIA: \$20.189,99

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes treinta y
uno de Agosto del año dos mil Doce, ante mí, ABOGADA VIELKA
REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del cantón
Manta, comparecen y declaran por una parte, la señora LOPEZ
ALCIVAR VERONICA CESARINA, por sus propios derechos y por los
que representa en calidad e mandataria de los señores JESUS
VERÓNICA ALCIVAR MARIN, viuda, ANDREA TERESA LOPEZ
ALCIVAR, soltera, y MARCOS ENRIQUE LOPEZ ALCIVAR, soltero,
según sendos podres que se adjuntan al presente acto, a quien para
efectos de este contrato denominaremos como la "VENDEDORA"; La
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y
domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte el señor
MAJAO MOREIRA ROBERTO CARLOS, de estado civil divorciado, por
sus propios y personales derechos, a quien para efectos del presente

posesión Efectiva de Bienes. TERCERA.-COMPRAVENTA DE DERECHOS ACCIONES: Con los antecedentes indicados en la cláusula de antecedentes, los vendedores, dan en venta real, perpetua y efectiva, a favor del Comprador, los Derechos y Acciones de un solar ubicado en la Lotización San José, Lote 134-F, Calle 117, de la Parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal, con las mismas medidas linderos y mas especificaciones, relatadas en la cláusula de antecedentes. CUARTA.-PRECIO: El precio de la presente compraventa, es la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS CON 99/100 (\$20.186,99)**, valor que los vendedores declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción de manos de señores "Compradores". QUINTA.-ACEPTACIÓN: Las partes contratantes aceptan el contenido de la presente Escritura de Compraventa de Derechos y Acciones, por convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado, quedando autorizado el comprador para que inscriba la Escritura Pública; en el Registro de la Propiedad de la Jurisdicción a que pertenece el predio materia de la presente compraventa. Usted Señora Notaria, dígnese insertar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez del presente instrumento público. LA DE ESTILO.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. (Firmado) Ab. Maikel Vélez Zambrano,

MAJAO MOREIRA ROBERTO CARLOS, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, a quien para efectos del presente contrato denominaremos **"EL COMPRADOR"**. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y domiciliados en Manta. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Los vendedores declaran que son propietarios de los derechos y acciones de un solar ubicado en la Lotización San José de la parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal solar marcado con el numero ciento treinta y cuatro - F con las siguientes medidas y linderos. **POR EL NORTE:** Lote treinta y tres con diez y ocho metros y treinta centímetros. **POR EL SUR:** El lote ciento treinta y cinco y diez y ocho metros veinte centímetros. **POR EL ESTE.** Calle tres y diez metros. **POR EL OESTE.** Lote ciento treinta y ocho y diez metros. Bien inmueble que fue adquirido en vida por el señor López Lucas Cesar Melecio, por compra que le hiciera a los señores Asanza Torres Segundo, López Lucas Florida Inés, Novillo Hurtado María Esther y Rivera Triviño Felix, mediante escritura pública de compraventa autorizada por la notaria publica segunda de manta, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, e inscrita el veintitrés de marzo del mismo año bajo el numero 53. Luego de esto, el señor López Lucas Cesar Melecio, fallece, convirtiéndose así en una comunidad hereditaria entre su cónyuge e hijos, para lo cual efectuaron la respectiva

Paulding

Abstract The purpose of this study was to determine the effect of a 12-week training program on the heart rate (HR) and energy expenditure (EE) of sedentary, middle-aged women. The subjects were 12 women, 40-50 years old, who had been sedentary for at least 10 years. They were randomly assigned to a 12-week training program or a control group. The training program consisted of three sessions per week, each lasting 30 minutes, of low-intensity aerobic exercise. The control group continued with their sedentary lifestyle. HR and EE were measured at rest and during a 30-minute walk at a speed of 1.5 m/s. The results showed that the training program significantly increased HR and EE in the women. The HR at rest increased from 68 to 72 beats per minute, and the HR during the walk increased from 135 to 145 beats per minute. The EE at rest increased from 1.2 to 1.4 kcal/min, and the EE during the walk increased from 2.5 to 3.0 kcal/min. These results suggest that a 12-week training program can improve the cardiovascular fitness and energy expenditure of sedentary, middle-aged women.

TASRI S.A. R.U.C.: 17807467001 AUT.: 1321 www.tasri.com.ec - (02) 6808 742

BNF

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

JUNTOS, SEMBRANDO UN MEJOR PAÍS

CUENTA CORRIENTE No.

0040010498

CHEQUES DEPOSITADOS

No.	VALOR

CHEQUES DE ESTE BANCO

CHEQUES DE BANCOS LOCALES

CHEQUES DE MONEDAS PISAS

CHEQUES DEL DEPÓSITO

SOLAMENTE PARA EL SECTOR PÚBLICO

RECIBO DE DEPÓSITO

854

2012

200

200

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Nº 4477165

FECHA 20 12

LUGAR CUBA

CUENTA PERTENECIENTE A

INSTITUCION DEPOSITANTE

FIRMA

DECLARAMOS QUE LOS FONDOS ENTREGADOS A LA INSTITUCION SON LICITOS Y NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD QUE CONTRAVIENDA LA LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES EXCEPTAMOS AL BANCO DE TODA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS SI ESTA DECLARACION ES FALSA O ERRONEA

SOLO PARA INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO

RUCODIGOC

CLIENTE:

200

200

CIUDADANIA 130630850-1
LOPEZ ALCIVAR VERONICA CESARINA
MANABI/MANTA/MANTA
25 SEPTIEMBRE 1971
004- 0167 01967 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1971

Veronica Lopez

EQUATORIANA ***** E334332242
L45830 WALTER COLON VILTRVICENCIO G
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
CESAR LOPEZ LUCAS
VERONICA ALCIVAR MANTIN
MANTA 07/06/2002
07/06/2011
PEN 001625

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

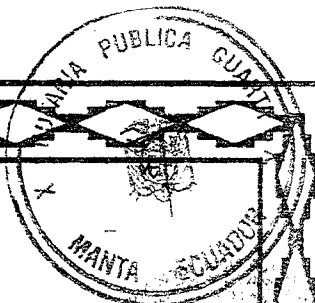
060-0046 1306300001
NÚMERO CÉDULA
LOPEZ ALCIVAR VERONICA CESARINA

MANABI MANABI
PROVINCIA CANTÓN
MANTA MANTA
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PODER GENERAL

Otorgada por EL SEÑOR MARCOS ENRIQUE LOPEZ ALCIVAR

A favor de LA SEÑORA VERONICA CESARINA LOPEZ ALCIVAR

Cuantía INDETERMINADA

Autorizado por el Notario
DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMERO 5.713/2010
16 MAYO No. 2011
Manta, a de de



NUMERO : (5.713)

PODER GENERAL : OTORGA EL SEÑOR MARCOS ENRIQUE
LOPEZ ALCIVAR; A FAVOR DE LA SEÑORA VERONICA
CESARINA LOPEZ ALCIVAR.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintidós de octubre del año dos mil diez ante mí, Notario SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparece y declara, en calidad de "PODERDANTE" el señor MARCOS ENRIQUE LOPEZ ALCIVAR, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero ocho dos cinco seis uno ocho guión siete, cuya copia debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante. El Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue :
SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA : OTORGANTE.- Interviene en la celebración de este instrumento, el señor MARCOS ENRIQUE LOPEZ ALCIVAR, a quien más en adelante se le llamará EL

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



PODERDANTE. El Poderdante declara ser ecuatoriano, ten
estado civil soltero, mayor de edad y domiciliado en es con
ciudad de Manta. SEGUNDA: PODER GENERAL. -- Por meo agu
de este instrumento público, el señor MARCOS ENRIQUE inte
LOPEZ ALCIVAR, confiere PODER GENERAL, amplio y suficien leva
cuan en derecho se requiere a favor de la señora VERONICA Fan
CESARINA LOPEZ ALCIVAR, portadora de la cédula Dec
ciudadanía que corresponden a los números uno tres ce firm
seis tres cero ocho cinco cero guión uno, residente en es Aceq
ciudad de Manta, para que en mi nombre y representación que
intervenga en lo siguiente: a) Administre y negocie los bien en
presentes, futuros del otorgante como a bien tenga; b) Contrate Pod
cualquier clase de obligaciones inclusive solidarias con otr Pot
personas; c) Garantice solidaria e hipotecariamente obligacion C.N.
de terceros; d) Adquiera, aún por remate, reciba en arrienda tam
administración, etcétera, toda clase de bienes muebles cont
inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores cobr
más cosas; e) Venda, compre, ceda, done, permute, hipotequ inici
constituya en prenda, arrendamiento o en otra forma cualquier arrie
los bienes cuya administración se encomienda; f) De y reciba dema
dinero a mutuo, en depósito, prenda, fianza, etcétera, abra el condi
mantenga mis Cuentas Corrientes y de Ahorro en los Bancos para
la localidad, Mutualistas, Financieras, manejables de dema
chequeras, libretas u órdenes de pago; g) Concurra al Cent propi
de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Man sobre
si fuera necesario; h) Gire, endose, ceda, retire, cobre, etcétera que
cheques, comprobantes de retiro y depósitos en mi libretas corre
ahorros, letras de cambios, pagarés, libranzas y otros document Lucas
de crédito; i) Represente al Poderdante en toda clase cualq
juicios, civiles y penales, en que él sea o deba ser parte domir

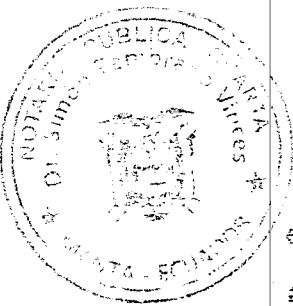
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



...riano, ...
...en es...
Por medi...
ENRIQUE...
suficien...
VERONIC...
pédula...
ires ca...
en es...
esentaci...
los bien...
Contrat...
con otr...
bligacion...
arriendo...
uebles...
valores...
hipotequ...
ualquier...
y reci...
ra, abra...
Bancos...
es...
al Cent...
e Man...
etcéte...
pretas...
cument...
clase...
parte...

tenga algún interés; j) Celebre toda los contratos (se comprende también transacciones), inclusive aquellos que requieran poderes o cláusulas especiales e intervenga en su participación; k) Obtenga y otorgue cancelaciones y levantamientos de hipotecas, celebre Extinciones de Patrimonio Familiar, Posesiones Efectiva, Informaciones Sumarias, Declaraciones Juramentadas, Confesiones Judiciales, reconozca firma y rúbrica del Poderdante como si fuere propias, etcétera; l) Acepte o repudie herencias, donaciones; ll) Cobre y reciba todo lo que se le debiere y corresponda al Poderdante; m), ADMINISTRE en forma general y como mejor convenga a los intereses del Poderdante, además concorra a la Empresa Alcantarillado de Agua Potable de Manabí, Corporación Nacional de telecomunicaciones C.N.T. S.A., y Emelmabí y proceda a realizar pagos, como también suscriba reclamos y/o acuerdos, etcétera; suscriba contrato de arrendamiento, así como también para que proceda a cobrar los cánones de arrendamiento; para que en mi nombre inicie y / o continúe con las acciones legales tendientes al arriendo del bien inmueble que le es encomendado, proponga demandas de inquilinato, peticiones de desahucio, desalojos, conclusión de contratos, etcétera, cuando el caso lo exija. Además para que pueda plantear toda clase de demandas, contestar demandas de consignación y otras, en los juicios que estuvieren propuestos o los que se propusieren a futuro, y los que sobrevengan a éstos referentes exclusivamente al bien inmueble que se encomienda; n) Venda los derechos y acciones que le corresponden como heredero del señor Cesar Melecio López Lucas, para tal efecto suscribas Declaraciones Juramentada en cualquier Juzgado de lo Civil de Manabí y firma el traspaso de dominio; ñ) Contrate los servicios profesionales de un Abogado en

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



el libre ejercicio de la profesión y asuma su defensa; y, e) Los actos y contratos a que se refiere este Poder General, podrá celebrarlos el Mandatario respecto de cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, ya sean estas Instituciones Financieras, de Créditos o Bancarias, Judiciales Administrativas, de Migración, Policía Nacional o bien ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o ante el Servicios de Rentas Internas S.R.I. Al efecto, se confiere al Mandatario todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, como es la voluntad del otorgante, sin que en ningún caso se alegue falta o insuficiencia de poder.- El compareciente aprueba desde ahora todo cuanto la Mandataria haga en el ejercicio de este poder.- TERCERA : LAS DE ESTILO.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública cuya cuantía por su naturaleza tiene el carácter de indeterminada. Firmado) Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES. Matrícula número : Dos mil uno. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ. Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica, quedando así constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leído enteramente esta escritura en alta y clara voz por mí, aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-



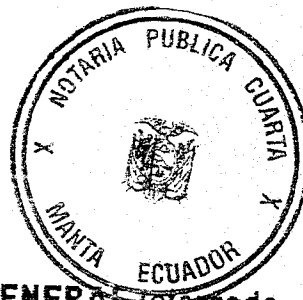
MARCOS LOPEZ

MARCOS ENRIQUE LOPEZ ALCIVAR
C.C.No.- 130825618-7

EL NOTARIO.-

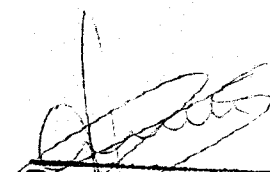
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

QUATORIAN
ENERG
CUNDARIA
SARMIER
SUS VERO
2022
RE
LOP
MANABI
TARQUI
SANCION
JUNTA
1789

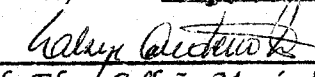


DOY FE: que la escritura Publica de **PODER GENERAL**, otorgada por el señor **MARCOS ENRIQUE LOPEZ ALCIVAR**, a favor de la señora **VERONICA CESARINA LOPEZ ALCIVAR**, fue autorizada por mi Doctor **SIMON ZAMBRANO VINGES**. Notario Cuarto del Cantón Manta, el 22 de Octubre del año 2010, y, en fe de ello confiero este **PRIMER**, testimonio en numero de cuatro fojas útiles al anverso y reverso, selladas y firmadas. Se da fe que esta escritura de Poder General, NO ha sido revocada ni total ni parcialmente por lo tanto sigue en plena vigencia así consta en los archivos de esta Notaria.- Manta, 16 de Mayo del año 2011.- EL NOTARIO.




Dr. **Simon Zambrano Vinges**
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en 4 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 16 AGO 2011


Ab. Flore Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas



TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 334 / 2011

PAC: 334

En la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los seis días del mes de junio del dos mil once, ante mi, PABLO BONIFAZ ARBOLEDA Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece ANDREA TERESA LOPEZ ALCIVAR mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero(a), con domicilio en 2281 UNIVERSITY AVE. APT. 3E BRONX NY 10468, con cédula número 1309954889, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de VERONICA CESARINA LOPEZ ALCIVAR, con cédula de ciudadanía número 1306308501, domiciliado en MANTA, PROVINCIA DE MANABI, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permuta o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios y realice la posesión efectiva de bienes; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firma toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante

autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

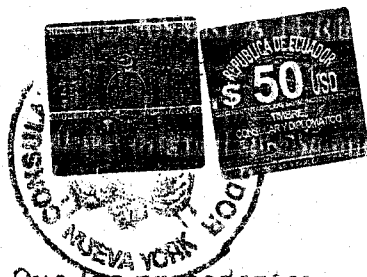

D. PABLO BONIFAZ ARBOLEDA
Cónsul del Ecuador


D. ANDREA TERESA LOPEZ ALCIVAR

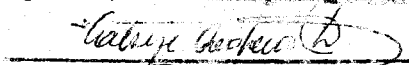
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los seis días del mes de junio del dos mil once.


PABLO BONIFAZ ARBOLEDA,
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas
en 6/ fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta 21.6.11


Ab. Eloy Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 333 / 2011

PAGINA: 333

En la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los seis días del mes de junio del dos mil once, ante mí, PABLO BONIFAZ ARBOLEDA Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece JESUS VERONICA ALCIVAR MARIN mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil viudo(a), con domicilio en 22-31 UNIVERSITY AVE., APT 3E, BRONX NY 10468, con cédula número 1300414438, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de VERONICA CESARINA LOPEZ ALCIVAR, con cédula de ciudadanía número 1306308591, domiciliado en MANTA, PROVINCIA DE MANABI, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compra, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios y realice la posesión efectiva de bienes; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adquiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que

bste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a
umplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El
esente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un
uevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder
eneral se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las)
organte(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la
esente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

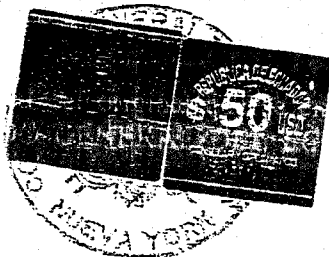
Pablo B. Arboleda
PABLO BOMFAZ ARBOLEDA
ónsul del Ecuador

J. Verónica Alcívar
J. JESUS VERONICA ALCIVAR MARIN

ertifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de
crituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.-
ado y sellado, a los seis días del mes de junio del dos mil once.

Pablo B. Arboleda
PABLO BOMFAZ ARBOLEDA
nsul del Ecuador

CANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
TY



NOTARIA 3ra. DEL CANTON MANTA
Doy fe que la presente fotocopia
es igual a su original.

11 JUL 2011

AL V. S. D.

NOT. WILLY R. RIVERA MORALES

Doy fe que la presente fotocopia es
Igual a su Original
MANTA, 11 DE JUNIO DE 2011
Willy R. Rivera Morales
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ
RESOLUCIÓN N° 113082012RATN000079
Portoviejo, a 15 AGO. 2012

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
TRAMITE N°: 113082012007951
CONTRIBUYENTE: HEREDEROS DEL SR. CÉSAR MELECIO LÓPEZ LUCAS

1.- Que, el Art. 9 de la Ley N° 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.

2.- Que mediante resolución N° RMA-DRERDR11-00007-A, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.

3.- Que, los/as señores/as LÓPEZ ALCÍVAR VERÓNICA CESARINA, C.C. 130630850-1; LÓPEZ ALCÍVAR MARCOS ENRIQUE, C.C. 130825618-7; LÓPEZ ALCÍVAR ANDREA TERESA, C.C. 130995488-9; mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 07 de agosto del 2012, signado con el trámite N° 113082012007951, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por el señor CÉSAR MELECIO LÓPEZ LUCAS, fallecido el 18 de MAYO del 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (10 fojas que forman el expediente).

4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si esta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado."

5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quién pretenda beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.

6.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo por actuación de la administración, o de modo mixto.

7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte"

8.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento del señor CÉSAR MELECIO LÓPEZ LUCAS, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.

9.- Que revisada la documentación presentada por los/as señores/as LÓPEZ ALCÍVAR VERÓNICA CESARINA, C.C. 130630850-1; LÓPEZ ALCÍVAR MARCOS ENRIQUE, C.C. 130825618-7; LÓPEZ ALCÍVAR ANDREA TERESA, C.C. 130995488-9; se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

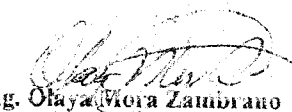
De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

RESUELVE:

- 1.- Aceptar lo solicitado por los/as señores/as **LÓPEZ ALCÍVAR VERÓNICA CESARINA, C.C. 130630850-1; LÓPEZ ALCÍVAR MARCOS ENRIQUE, C.C. 130825618-7; LÓPEZ ALCÍVAR ANDREA TERESA, C.C. 130995488-9;** y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por el señor **CÉSAR MELECIO LÓPEZ LUCAS**, y que les corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerando que anteceden esta Resolución.
- 2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos del señor **CÉSAR MELECIO LÓPEZ LUCAS**, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.
- 3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de herederos, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.
- 4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a la señora **LÓPEZ ALCÍVAR VERÓNICA CESARINA** con C.C. 130630850-1; en la Ciudadela la Pradera, Primera Etapa, Mz. E, Villa 11, en la Parroquia Tarqui, de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí. Teléfono: 2582438.

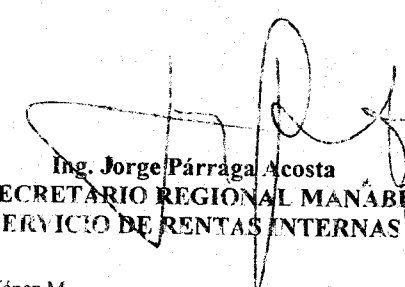
Comuníquese.

Dado en Portoviejo, a **15 AGO. 2012**


Ing. Olaya Mora Zambrano
**RESPONSABLE REGIONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Ing. Olaya Mora Zambrano, **RESPONSABLE REGIONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a **15 AGO. 2012**


Ing. Jorge Parraga Acosta
**SECRETARIO REGIONAL MANABÍ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Funcionario Responsable: Ing. Gabriela Yépez M.
Unidad : Servicios Tributarios
Firma: 
Fecha de elaboración: 09-08-2012
Firma de quien lo aprueba: 

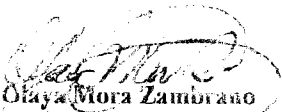
De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

RESUELVE:

- 1.- Aceptar lo solicitado por los/as señores/as **LÓPEZ ALCÍVAR VERÓNICA CESARINA, C.C. 130630850-1; LÓPEZ ALCÍVAR MARCOS ENRIQUE, C.C. 130825618-7; LÓPEZ ALCÍVAR ANDREA TERESA, C.C. 130995488-9;** y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por el señor **CÉSAR MELECIO LÓPEZ LUCAS**, y que les corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerando que anteceden esta Resolución.
- 2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos del señor **CÉSAR MELECIO LÓPEZ LUCAS**, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.
- 3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de herederos, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.
- 4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a la señora **LÓPEZ ALCÍVAR VERÓNICA CESARINA** con C.C. 130630850-1; en la Ciudadela la Pradera, Primera Etapa, Mz. E, Villa 11, en la Parroquia Tarqui, de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí. Teléfono: 2582438.

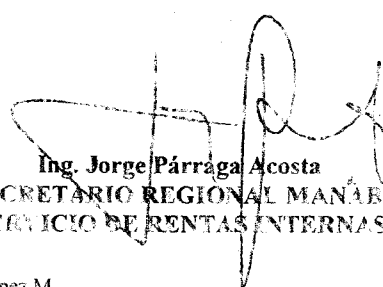
Comuníquese.

Dado en Portoviejo, a **15 AGO. 2012**


Ing. Olaya Mora Zambrano
RESPONSABLE REGIONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Ing. Olaya Mora Zambrano, RESPONSABLE REGIONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a **15 AGO. 2012**


Ing. Jorge Párraga Acosta
SECRETARIO REGIONAL MANABÍ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Funcionario Responsable: Ing. Gabriela Yépez M.

Unidad: Servicios Tributarios

Firma: 

Fecha de elaboración: 09-08-2012

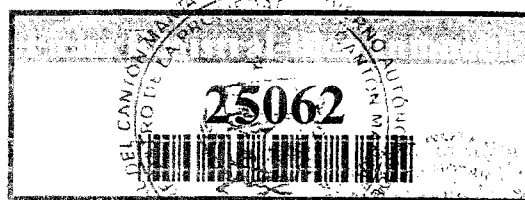
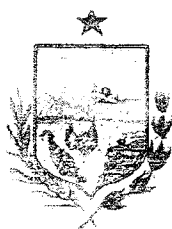
Firma de quien lo aprueba: 

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI
RESOLUCIÓN N° 113082012RATN000079

Portoviejo, a 15 AGO. 2012

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
TRAMITE N°: 113082012007951
CONTRIBUYENTE: HEREDEROS DEL SR. CÉSAR MELECIO LÓPEZ LUCAS

- 1.- Que, el Art. 9 de la Ley N° 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.
- 2.- Que mediante resolución N° RMA-DRERDR11-00007-A, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.
- 3.- Que, los/as señores/as **LÓPEZ ALCÍVAR VERÓNICA CESARINA, C.C. 130630850-1; LÓPEZ ALCÍVAR MARCOS ENRIQUE, C.C. 130825618-7; LÓPEZ ALCÍVAR ANDREA TERESA, C.C. 130995488-9;** mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 07 de agosto del 2012, signado con el trámite N° 113082012007951, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por el señor **CÉSAR MELECIO LÓPEZ LUCAS**, fallecido el 18 de MAYO del 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (10 fojas que forman el expediente).
- 4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si esta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado."
- 5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.
- 6.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.
- 7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".
- 8.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento del señor **CÉSAR MELECIO LÓPEZ LUCAS**, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.
- 9.- Que revisada la documentación presentada por los/as señores/as **LÓPEZ ALCÍVAR VERÓNICA CESARINA, C.C. 130630850-1; LÓPEZ ALCÍVAR MARCOS ENRIQUE, C.C. 130825618-7; LÓPEZ ALCÍVAR ANDREA TERESA, C.C. 130995488-9;** se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25062:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 12 de noviembre de 2010
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXX.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un solar ubicado en la Lotización San José de la parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal solar marcado con el numero ciento treinta y cuatro - F con las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: Lote treinta y tres con diez y ocho metros y treinta centímetros. POR EL SUR: El lote ciento treinta y cinco y diez y ocho metros veinte centímetros. POR EL ESTE: Calle tres y diez metros. POR EL OESTE: Lote ciento treinta y ocho y diez metros. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	53 23/03/1968	49
Sentencia	Posesión Efectiva	76 15/07/2011	1.275

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: sábado, 23 de marzo de 1968

Tomo: 1 Folio Inicial: 49 - Folio Final: 50

Número de Inscripción: 53 Número de Repertorio: 257

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 24 de febrero de 1968

Escritura/Juicio/Resolución:

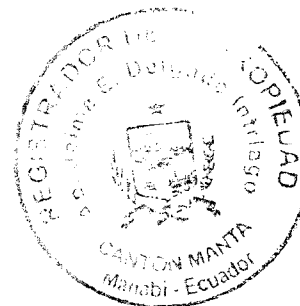
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA E HIPOTECA. Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización "San José" de la parroquia urbana Tarqui, de esta cabecera cantonal, solar marcado con el numero Ciento Treinta y Cuatro - F. En esta misma escritura el predio descrito se constituye con Hipoteca a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 7 de Julio de 1989 bajo el N. 289.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000045893	Lopez Lucas Cesar Melecio	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000002495	Asanza Torres Segundo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001535	Lopez Lucas Florida Ines	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001539	Novillo Hurtado Maria Esther	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001534	Silveira Trivião Felix	Casado	Manta



2 / 1 **Posesión Efectiva**

Inscrito el: viernes, 15 de julio de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.275 - Folio Final: 1.289
Número de Inscripción: 76 Número de Repertorio: 4.064

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

P O S E S I O N E F E C T I V A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000031554	Alcivar Marin Jesus Veronica	Viudo	Manta
Beneficiario	80-0000000053127	Lopez Alcivar Andrea Teresa	Casado	Manta
Beneficiario	80-0000000053126	Lopez Alcivar Marcos Enrique	Casado	Manta
Beneficiario	80-0000000045350	Lopez Alcivar Veronica Cesarina	Casado	Manta
Causante	80-0000000045893	Lopez Lucas Cesar Melecio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	53	23-mar-1968	49	50

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:05:45 del miércoles, 22 de agosto de 2012

A petición de:

Sra. Veronica Lopez

Elaborado por: Laura Cármen Figua Píntea
136635712-8

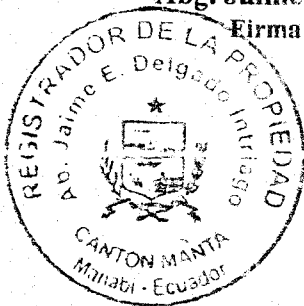


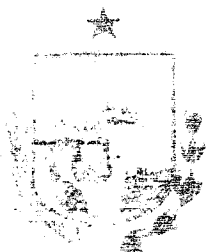
VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
constitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.**

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

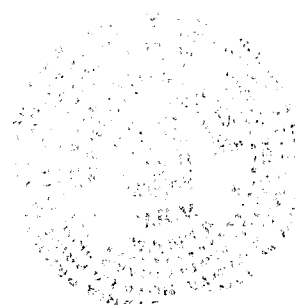




Valor \$ 1.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA
Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACIÓN



009990735

No. 658-1515

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio, propiedad del Sr. CESAR MELECIO LOPEZ LUCAS, con clave Catastral 2052006000, ubicado en la manzana F lote 134 de la Urbanización San José parroquia Tarqui del cantón Manta, se constata que, el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el Plan Regulador ni por proyecto alguno. Posee las siguientes medidas y linderos

Frente: 10m. Calle 3, actual calle 117.

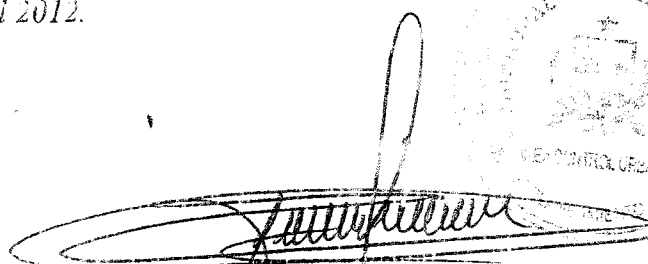
Atrás: 10m. Lote 138.

Costado Derecho: 18,20m. Lote 135.

Costado Izquierdo: 18,30m. Lote 133.

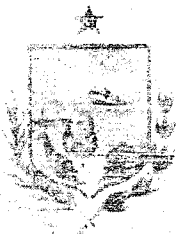
Área: 182,50m²

Manta, agosto 23 del 2012.


SR. RAINERO LOOR ARTEAGA
JEFE AREA DE CONTROL URBANO-PP.UU.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

No. Certificación: 9993257

9993257

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 6543

Fecha: 28 de agosto de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-20-06-000

Ubicado en: 134-F LOT. SAN JOSE CALLE 117 LT. 134-F TARQUI

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 185,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1300074182

LOPEZ LUCAS CESAR MELESIO ERDOS.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 11463,51

CONSTRUCCIÓN: 8723,38

20186,99

Son: VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS

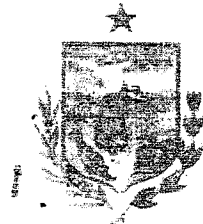
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.



Arq. Daniel Ferrín S.

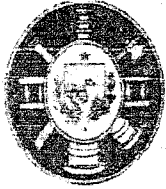
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 28/08/2012 15:26:47



Valer \$ 1,00 Dólar
99900357

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
5	se ha encontrado ningún Título de crédito pendiente
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
7	LOPEZ LUCAS CESAR MELESIO
8	Por consiguiente se establece
9	que no deudor de esta Municipalidad
10	Manta, 29 agosto de 2012
11	VALIDA PARA LA CLAVE
12	2052006000 134-F LOT. SAN JOSE CALLE 117
13	IT. 134-F TARQUI
14	Manta, veinte y nueve de agosto del dos mil doce
15	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
16	MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
17	Intendente Municipal
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **102**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí
COMPROBANTE DE PAGO
Nº 222680*

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1300074182
NOMBRES: LOPEZ LUCAS CESAR MELESIO HERNANDEZ
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: 134-F LOT. SAN JOSE CALLE 117 LT

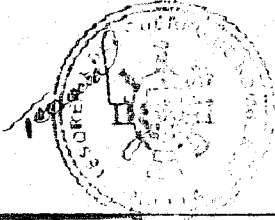
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO: 134-F TARCUI

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 233047
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 29/08/2012 10:12:22

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

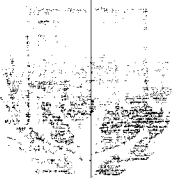
TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 27 de Noviembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



009992138

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios — URBANO —
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en — SOLAR Y CONSTRUCCION —
perteneciente a — LOPEZ LUCAS CESAR MELESIO HRDOS.

ubicada — 13A ELOT SAN JOSE CALLE 117 LOTE 124 ETARQUI

cuyo — AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA — asciende a la cantidad

de — \$20186.99 VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 99/100 DOLARES/100

DOLARES

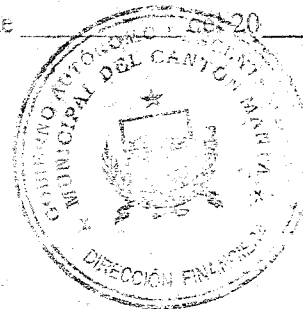
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

28 AGOSTO 2012

Manta, de 20

[Firma manuscrita]

Director Financiero Municipal



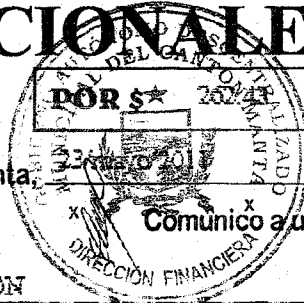
AFICURCA



ALCABALAS Y ADICIONALES

0037776

Por solicitud del contribuyente cambio el nombre del
Comprador SR. MAJAO MOREIRA ROBERTO CARLOS
C.I.130902226-5, y pide actualizar alcabalas con el mismo
Avaluó.



Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: **COMPRAVENTA DE SOI AR Y CONSTRUCCION**

ubicado en **CAJON 117 LT 134-S TARQUI** de la parroquia **MANTA**
del cantón **MANTA** que otorga **1309308501**
LOPEZ ALCIVAR VERONICA CESARINA a favor
de **CARRENO MOREIRA FRANCISCO WILFRIDO**

por el precio de **20,186.99**; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

BIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA	ALCABALA	Impuesto Total	201.87
	ADICIONALES	Benef. Guayaquil	60.56
TOTAL GENERAL:			262.43
SUMAN \$:			

TESORERO MUNICIPAL

CANCELADO 23 MAY 2011

Matrícula número: 3.398 Colegio De Abogados De Manabí. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se Cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-


LOPEZ ALCIVAR VERONICA CESARINA

C.C.No.- 130630850-1

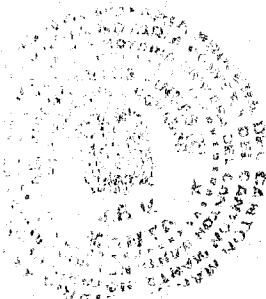

MAJAO MOREIRA ROBERTO CARLOS

C.C. 130902226-5


LA NOTARIA.-
Ab. Violeta Reyes Vique
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.-

Vuelto a V.
Ab. Delfa Reyes Vences
MANTAS, CANTON MANTAS



23-08-12 13:45

21081

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula

Clave Catastral

Nombre:

2-05-20-06-000

Lopez Lucas Cesar Melesio.

Rubros:

Impuesto Principal

Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

te4. 2582438.

Reclamo:

C.A. Compraventa.
Existe foto

Veronica Lopez

Firma del Usuario

Elaborado Por:

ARQ. ANGEL MENDOZA MENDOZA.

Informe Inspector:

SE ACTUALIZO AVANZO DE CONSTRUCCION.
FAVOR ENTREGAR CERTIFICADO DE AVANZO.
Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25062:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 12 de noviembre de 2010
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

2052006

LINDEROS REGISTRALES:

Un solar ubicado en la Lotización San José de la parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera cantonal solar marcado con el numero ciento treinta y cuatro - F con las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: Lote treinta y tres con diez y ~~ocho~~ metros y treinta centímetros. POR EL SUR: El lote ciento treinta y cinco y diez y ~~ocho~~ metros veinte centímetros. POR EL ESTE. Calle tres y diez metros. POR EL OESTE. Lote ciento treinta y ~~ocho~~ y diez metros. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

185m²

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	53 23/03/1968	49
Sentencia	Posesión Efectiva	76 15/07/2011	1.275

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: sábado, 23 de marzo de 1968

Tomo: 1 Folio Inicial: 49 - Folio Final: 50

Número de Inscripción: 53 Número de Repertorio: 257

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 24 de febrero de 1968

Escritura/Juicio/Resolución:

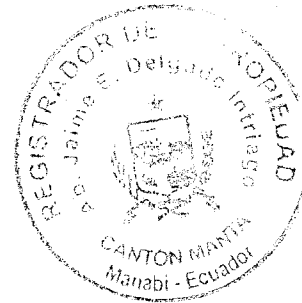
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA E HIPOTECA. Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización "San José" de la parroquia urbana Tarqui, de esta cabecera cantonal, solar marcado con el número Ciento Treinta y Cuatro - F. En esta misma escritura el predio descrito se constituye con Hipoteca a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 7 de Julio de 1.989 bajo el N. 289.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000045893	Lopez Lucas Cesar Melecio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000002495	Asanza Torres Segundo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001535	Lopez Lucas Florida Ines	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001539	Novillo Hurtado Maria Esther	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001534	Rivera Triviño Felia	Casado	Manta



[Firma manuscrita]

2 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el: viernes, 15 de julio de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.275 - Folio Final: 1.289

Número de Inscripción: 76 Número de Repertorio: 4.064

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

P O S E S I O N E F E C T I V A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000031564	Alcivar Marin Jesus Veronica	Viudo	Manta
Beneficiario	80-0000000053127	Lopez Alcivar Andrea Teresa	Casado	Manta
Beneficiario	80-0000000053126	Lopez Alcivar Marcos Enrique	Casado	Manta
Beneficiario	80-0000000045350	Lopez Alcivar Veronica Cesarina	Casado	Manta
Causante	80-0000000045893	Lopez Lucas Cesar Melecio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	53	23-mar-1968	49	50

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:05:45 del miércoles, 22 de agosto de 2012

A petición de: *San Veronica Lopez*

Elaborado por: Laura Carmen Figua Pincay
130635712-8

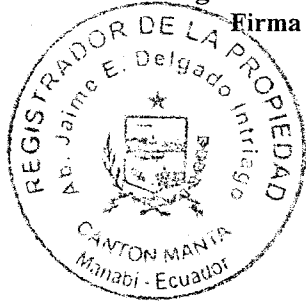


VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador





**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

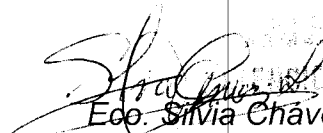
Manta, 23 de Agosto del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Señor **LOPEZ LUCAS CESAR MELECIO** con No. de Ced. **130007418** se encuentra registrado como usuario de CNEC REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO con número de servicio 216 **el mismo** que no mantienen deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,


Edo. Silvia Chávez M
ATENCION AL CLIENTE